

Ejecutivo No. 2014-00125-00

SECRETARIA: MAJAGUAL. 31 de marzo de 2022.

Al despacho escrito de terminación del proceso por pago, presentado por la demandante y coadyuvado por la demanda.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 2014-00125-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OFELIA ATENCIO DE FAJARDO
DEMANDADO: CARMEN BARRIOS MEDINA

SIN sentencia y sin trámite

PETICION DEL DEMANDANTE

En escrito presentado por la demandante OFELIA ATENCIO DE FAJARDO y coadyuvado por la demandada CARMEN BARRIOS MEDINA, al correo electrónico de este Juzgado, solicita:

1. **TERMINAR** proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** medida cautelar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y atención el escrito petitorio, se dispondrá, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados y el desglose del título que sirvió de recaudo.

Observa esta Judicatura que la apoderada judicial de la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

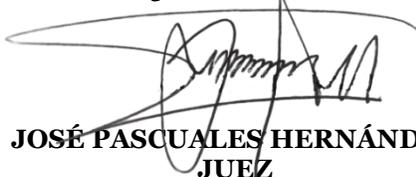
Por todo estos argumentos expuesto se podrá dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar la medida cautelar y entregar los depósitos judiciales descontados al demandante.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE

1. **DECLÁRESE** terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número 704294089001- **2014-00125-00** promovido por **OFELIA ATENCIO DE FAJARDO** contra **CARMEN BARRIOS MEDINA,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **LEVANTESE** la medida cautelar decretada en este asunto.
3. **ARCHÍVESE** el expediente en su oportunidad. Desglóse el documento de recaudo en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ec1a52ca7bee68b64f0b4478bceb245285c75fe71104ae0b9dd275c2ea956c**
Documento generado en 31/03/2022 11:07:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**